

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**7542**

*Resolución de la directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa y del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se aprueban las instrucciones del procedimiento de justificación de los gastos, a cargo del módulo de sostenimiento de la gratuidad del servicio de escolarización básica, realizados por los titulares de la red pública de escuelas infantiles y por los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil*

#### Antecedentes

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears establece que la educación es un derecho de todas las personas que debe garantizarse a lo largo de toda la vida y que, el ejercicio de este derecho a la educación implica que la acción educativa debe entenderse como servicio público que se ejerce per medio de una red de centros sostenidos con fondos públicos que incluye los centros educativos de titularidad pública y los centros privados concertados.

El artículo 7 de la mencionada Ley establece que el objetivo de la regulación del primer ciclo de educación infantil es universalizar este ciclo, hacerlo gratuito progresivamente y garantizar una educación equitativa y de calidad.

2. El artículo 2 del Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario, aprueba un módulo de 45.000 euros para el sostenimiento de unidades de primer ciclo de educación infantil de la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil de las Illes Balears (de ahora en adelante, módulo de sostenimiento de la gratuidad), con las condiciones siguientes:

- Las unidades de primer ciclo de educación infantil deben estar autorizadas y en funcionamiento durante diez meses.
- El servicio de escolarización básica de un mínimo de 4 horas, sin incluir las comidas, debe ser gratuito.
- Deben desglosarse las cuotas que deben pagar las familias por tramos horarios, de manera que se explicita la gratuidad del tramo de escolarización financiado.
- El titular debe asumir el resto de los gastos para el tramo horario de servicio de escolarización básica de un mínimo de 4 horas.
- En el caso de aulas que abren menos de diez meses, pero más de cinco, la cuantía del módulo debe calcularse proporcionalmente al tiempo de apertura.
- Los centros con más de una unidad deben ofrecer plazas de los tres niveles educativos del primer ciclo de educación infantil en el proceso de admisión ordinario.

3. De la misma manera, el artículo 7 del Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario determina que el financiamiento de las aulas de primer ciclo de educación infantil de los centros privados que presten un servicio público de educación se podrá instrumentalizar a través del concierto educativo. El establecimiento de los conciertos de primer ciclo de educación infantil debe regirse por este Decreto ley y por las correspondientes resoluciones de convocatoria para el establecimiento y la renovación de conciertos educativos que se dicten al efecto, así como por el resto de la normativa de aplicación.

Los conciertos educativos suscritos al amparo de este artículo se formalizarán mediante un documento administrativo en el cual se harán constar los derechos y las obligaciones recíprocas, así como el resto de las circunstancias derivadas de la normativa de aplicación.

4. Posteriormente, en el BOIB núm. 124, de 7 de septiembre de 2023, se publican los modelos de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los titulares de centros de la red pública de escuelas infantiles de las Illes Balears, para establecer la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil (de ahora en adelante, convenios de gratuidad).

5. Siguiendo la normativa anteriormente mencionada, los titulares de la red pública de escuelas infantiles de las Illes Balears han suscrito los correspondientes convenios de gratuidad, la cláusula segunda de los cuales, relativa a los compromisos del titular del centro, indica que

«Durante la primera quincena del mes de julio de cada curso escolar en que el titular del centro haya recibido las cuantías asignadas a efectos del cumplimiento de este Convenio de gratuidad, o en cualquier otro momento, a requerimiento de la Consejería de Educación y Universidades, presentar delante la Consejería de Educación y Universidades una memoria justificativa de los fondos





recibidos, así como cualquier otra información complementaria relativa al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se establezca que se debe aportar mediante instrucciones aprobadas por la Dirección General de Primera Infancia y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades».

6. El punto 4 del artículo 31 de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 establece que:

«4. El módulo económico para el sostenimiento de unidades de primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con las condiciones de los artículos 3 y 7 del Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario, comprende los gastos de personal, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, y las cuantías que corresponden a la reposición de las inversiones reales.

Estos gastos deben justificarse anualmente ante la Dirección General de Planificación, Ordenación e Infraestructuras Educativas, de acuerdo con las cuentas anuales aprobadas con la información que a tal efecto se requiera en los modelos de justificación que apruebe, mediante una resolución, la persona titular de la dirección general mencionada.»

7. Siguiendo la normativa anteriormente mencionada, los centros concertados de primer ciclo de educación infantil han suscrito los correspondientes conciertos educativos, en los cuales la cláusula 2.2 sobre compromisos de la Consejería de Educación y Universidades y del titular del centro, establece el siguiente:

«2. El centro educativo se somete al control financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Por otro lado, el centro se obliga a presentar una memoria justificativa de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Universidades al final de cada curso escolar o en cualquier momento, a requerimiento de la Consejería de Educación y Universidades, así como cualquier otra información complementaria relativa al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se establezca que se debe aportar mediante instrucciones aprobadas por la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados.»

8. El artículo de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE), establece para el régimen de conciertos y con carácter general, el siguiente:

Artículo cincuenta y uno

1. El régimen de conciertos que se establece en el presente Título implica, por parte de los titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de estos.

2. En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo. El cobro de cualquier cantidad a los alumnos en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.

3. En los centros concertados, las actividades extraescolares, así como las correspondientes cuotas que deban aportar los usuarios, deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del centro y comunicadas a la Administración educativa correspondiente. Estas actividades no podrán formar parte del horario escolar del centro. Las Administraciones educativas establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares que presten los centros y de sus correspondientes cuotas. El cobro de ambos tipos de actividades podrá contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones.

4. Las Administraciones educativas regularán las actividades escolares complementarias extraescolares y los servicios escolares de los centros concertados, que en todo caso tendrán carácter voluntario.

9. Por todo esto, y de acuerdo con la normativa vigente, es necesario establecer el procedimiento de justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento de la gratuidad del servicio de escolarización básica, realizadas por los titulares de la red pública de escuelas infantiles de las Illes Balears y de los centros del primer ciclo de educación infantil con concierto educativo singular.

10. De acuerdo con el Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm.70, de 3 de junio) corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados la gestión de los centros concertados.

#### Fundamentos de derecho

1. Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE) (BOE núm. 159, de 4 de julio).

2. Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

3. Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB núm. 120, de 29 de agosto).



4. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB núm. 46, de 6 de abril de 2024) y el Orden 1/2025, de 9 de enero, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la cual se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos has que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 6, de 11 de enero de 2025).

5. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003).

6. Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 70, de 3 de junio).

Per todo lo anterior, dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar las instrucciones del procedimiento para que los titulares de la red pública de escuelas infantiles de les Illes Balears entreguen la justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento de la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil, que figura como anexo 1 de esta Resolución.

2. Aprobar el anexo 2, que contiene el modelo de Memoria justificativa de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento de la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil de los titulares de la red pública.

3. Aprobar las instrucciones del procedimiento para que los centros concertados de primer ciclo de educación infantil entreguen la justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento que figura como anexo 3 de esta Resolución

4. Aprobar el anexo 4, que contiene el modelo de declaración responsable sobre la autorización de los servicios educativos complementarios y de comunicación de actividades extraescolares para el curso escolar.

5. Aprobar el anexo 5, que contiene el modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para poder percibir el módulo de sostenimiento y de la reinversión del remanente en mejoras educativas.

6. Aprobar el anexo 6, con la reinversión del remanente en mejoras educativas para el curso escolar.

7. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

8. Notificar esta Resolución a los centros concertados de primer ciclo de educación infantil mediante la aplicación para la gestión educativa de les Illes Balears.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el término de un mes contador desde el día en que se publique, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

*(Firmado electrónicamente: 3 de julio de 2025)*

**El director general de Personal Docente y Centros Concertados**

Ismael Alonso Sánchez

**La directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa**

Catalina Neus Riera Estarellas

**Conselleria d'Educació  
i Universitats**

Direcció General de Primera Infància,  
Atenció a la Diversitat i Millora Educativa

**ANEXO 1****Instrucciones de la directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa sobre la justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento de la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil de las escuelas infantiles de la red pública**

1. Los titulares de la red pública deben presentar una justificación única que comprenda el total de ingresos percibidos a cargo del módulo de sostenimiento, para todos los centros de la titularidad. **No será necesario justificar ningún gasto concreto ni presentar facturas asociadas a partidas específicas.**
2. La justificación deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario.
3. Se debe acceder a la [página web del IEPI](#), descargar los anexos 2 i 6 (disponibles en Word), rellenar y firmarlos electrónicamente.
4. Durante la primera quincena de julio se deben remitir los documentos firmados por registro electrónico (SIR) a la Consejería de Educación y Universidades a la atención del Instituto para la Educación de la Primera Infancia.

Excepcionalmente, la justificación del curso 2024-2025 se podrá entregar hasta el 31 de julio de 2025 y sin incluir el anexo 6 el cual se tendrá que presentar a partir del curso 2025-2026.

5. La Consejería de Educación y Universidades **se reserva el derecho de realizar comprobaciones sistemáticas** para verificar la veracidad de las declaraciones responsables y del cumplimiento de los requisitos.
6. La Intervención General de la CAIB, adscrita a la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, será el órgano encargado de ejecutar el control

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 78 00  
[dgpriadme.caib.es](mailto:dgpriadme.caib.es)



financiero, de acuerdo con la normativa vigente, dado que se trata de entidades receptoras de fondos públicos. Así mismo, la Consejería de Educación y Universidades podrá llevar a cabo las actuaciones de control que permitan la normativa en materia de convenios, incluyendo la revisión de facturas y otra documentación justificativa.

7. El servicio responsable respecto al procedimiento de justificación es el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora:

Tel.: 971 17 77 49

Página web: [jepi.caib.es](http://jepi.caib.es)

Correo electrónico: [institutprimerainfancia@dgpice.caib.es](mailto:institutprimerainfancia@dgpice.caib.es)

La directora general de Primera Infancia,  
Atención a la Diversidad y Mejora Educativa

Catalina Neus Riera Estarellas





## Conselleria d'Educació i Universitats

Direcció General de Primera Infància,  
Atenció a la Diversitat i Millora Educativa

### ANEXO 2

Memoria justificativa de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento de la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil de las escuelas infantiles de la red pública

Curso 20\_\_ - 20\_\_

Destinación	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
DIR3	A04026925

### Titularidad del centro / de los centros

Titular	
NIF	
Dirección postal	
Código postal	
Localidad	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

### Representante de la titularidad

Nombre y apellidos	
DNI	
Fecha de nombramiento	

### Entidad que depende *(solo para los municipios de Calvià, Ciutadella, Palma y Sóller)*

Nombre de la entidad	
Nombre del representante de la entidad	
DNI	
Teléfono	
Dirección electrónica	





**Expongo**

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

**NOTIFICO**

- **La relación de centros financiados**

EIEL 1	
EIEL 2	
EIEL 3	
EIEL 4	
EIEL 5	
EIEL 6	
EIEL 7	
EIEL 8	
EIEL 9	
EIEL 10	
EIEL 11	

- **El instrumento regulador de los horarios y cuotas de los servicios de la escuela/as infantiles de la titularidad**

Título	
Fecha de aprobación	
Fecha de publicación	
Lugar de publicación (BOIB u otro)	

**DECLARO responsablemente**

- Que, de acuerdo con el apartado b) del punto 1 del artículo 2 del Decreto Ley 5/2023, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el ámbito sanitario (BOIB núm. 120 de 29 de agosto de 2023), **SE CUMPLE QUE** el servicio de escolarización básica de las escuelas de infantil es de un mínimo de 4 horas, sin incluir las comidas y es gratuito y que en todas las comunicaciones a las familias así se hace constar.
- Que, de acuerdo con el apartado c) del punto 1 del artículo 2 del Decreto Ley 5/2023, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el ámbito sanitario (BOIB núm. 120 de 29 de agosto de 2023) y con la cláusula segunda del convenio de gratuidad, **SE CUMPLE QUE** las cuotas que deben pagar las familias per tramos horarios están desglosadas, de manera que se explicita la gratuidad del tramo de escolarización financiado, están expuestas públicamente e introducidas en el programa GestIB (para cada uno de los centros).
- Que, de acuerdo con el apartado e) del punto 1 del artículo 2 del Decreto Ley 5/2023, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el ámbito sanitario (BOIB núm. 120 de 29 de agosto de 2023), **SE CUMPLE QUE**, para las aulas que han abierto más de cinco meses, la cuantía del módulo recibido es proporcional al tiempo de apertura.





- Que, de acuerdo con el punto 2 del artículo 4 del Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos a los centros educativos sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la CAIB, **SE CUMPLE QUE** no se han recibido aportaciones de las familias en concepto de matrícula o por reserva de plaza escolar (o cualquier otro concepto con esta finalidad) y tampoco en concepto de gestiones administrativas para el tramo gratuito del servicio de escolarización básica.
- Que, el **remanente de fondos públicos** percibido en concepto de gratuidad, en caso de haber, será aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio siguiente. Este remanente se puede destinar a los conceptos que, como mejora educativa, prevé el anexo 6.
- Que **se dispone de la documentación acreditativa** correspondiente, y se compromete a conservarla y a ponerla a disposición de la administración cuando sea requerida.
- Que se autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de esta declaración.

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica



**Conselleria d'Educació  
i Universitats**Direcció General de Personal Docent  
i Centres Concertats**ANEXO 3****Instrucciones sobre la justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento realizados por los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil**

1. Los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil deben presentar una justificación única por curso escolar, que comprenda el total de ingresos percibidos a cargo del módulo de sostenimiento. **No será necesario justificar ningún gasto concreto ni presentar facturas asociadas a partidas específicas.**
2. La justificación deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos imprescindibles** para considerar correctamente aplicados los fondos públicos:
  - a. Que **los servicios escolares complementarios** ofrecidos por el centro y **las cuotas han sido autorizados por la Consejería de Educación y Universidades.**
  - b. Que **han comunicado a la Consejería de Educación y Universidades las actividades extraescolares y las correspondientes cuotas.**
  - c. Que **se cumplen los requisitos derivados del concierto educativo**, especialmente en materia de gratuidad del servicio educativo, **no cobro de matrícula** y otras condiciones establecidas por normativa (el centro tendrá que disponer de documentación que lo acredite).
  - d. Que se presenta una **declaración responsable** conforme el importe sobrante del módulo de sostenimiento, si hubiera, se reinvertirá en **mejoras educativas del centro.**
3. La Consejería de Educación y Universidades **se reserva el derecho de realizar comprobaciones** para verificar la veracidad de las declaraciones y del cumplimiento de los requisitos.
4. La Intervención General de la CAIB, adscrita a la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, será el órgano encargado de ejecutar el control financiero, de acuerdo con la normativa vigente, dado que se trata de entidades receptoras de fondos públicos. Así mismo, la Consejería de Educación y Universidades podrá llevar a cabo las actuaciones de control que permita la normativa en materia de convenios, incluyendo la revisión de facturas y otra documentación justificativa.
5. Los centros tienen que rellenar y presentar el **anexo 4 y 5** con la información requerida.

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 78 00  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)



6. El anexo 6, referido a las reinversiones del remanente en mejoras educativas, se deberá rellenar y presentar a partir del curso escolar 2025-2026, mediante el trámite establecido en estas instrucciones.
7. Esta información está disponible en la siguiente página web:  
<https://www.caib.es/sites/centresconcertats/ca/novetats/?campa=yes>
8. Para tramitar la justificación, deben seguir los pasos siguientes:
  1. Acceder a  
[https://www.caib.es/sites/nominaprofessorat/ca/registre\\_electronic/](https://www.caib.es/sites/nominaprofessorat/ca/registre_electronic/)
  2. Ir al apartado «Aportación de documentación de los centros»
  3. Descargar y rellenar:
    - El anexo 4 «Declaración responsable de autorización de los servicios educativos complementarios y de comunicación para el curso escolar 202\_\_-202\_\_»
    - El anexo 5 «Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para poder percibir el módulo de sostenimiento y de la reinversión del remanente en mejoras educativas».
  4. Hacer clic a «**Acceso al trámite telemático**», elegir el tipo de solicitud: «**Justificación de los gastos, a cargo del módulo de sostenimiento, realizadas por los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil**» y adjuntar los anexos 4 y 5 rellenados.

A partir del curso 2025-2026, también se deberá adjuntar el anexo 6.
9. Todas las justificaciones deben tramitarse antes del último día del mes de febrero del año siguiente al curso a justificar (por ejemplo, en el mes de febrero de 2026 se tiene que enviar la justificación del curso 2024-2025)
10. La justificación de la letra *a* del punto 2 de estas Instrucciones se debe presentar a partir del curso 2025-2026. La justificación de la letra *b* del punto 2 no se tiene que presentar hasta que la Consejería de Educación y Universidades apruebe el correspondiente procedimiento.

Palma, en fecha de la firma electrónica

El director general de Personal Docente y Centros Concertados

Ismael Alonso Sánchez

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 78 00  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)





**Conselleria d'Educació  
i Universitats**

Direcció General de Personal Docent  
i Centres Concertats

### ANEXO 4

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS Y DE COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 202\_\_-202\_\_

<b>DESTINACIÓN</b>	Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A04013518

### SOLICITANTE/TITULAR DEL CENTRO

<b>Persona física</b>			
DNI/NIE/Pasaporte		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
<b>Persona jurídica</b>			
NIF		Denominación social	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

### REPRESENTANTE

DNI/NIE/Pasaporte		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Representación que ejerce			
Medio de acreditación de la representación	<input type="checkbox"/> REA núm. _____	<input type="checkbox"/> Otros: _____	

### CENTRO

Denominación		Código	
Dirección postal			
Código postal	Localidad		Municipio
Teléfono		Fax	





### DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados ha autorizado previamente los servicios educativos complementarios y las cuotas que se relacionan a continuación del centro educativo solicitante.

Que, de acuerdo con las instrucciones vigentes, los servicios educativos complementarios autorizados, con las cuotas correspondientes para el curso 20\_\_/20\_\_ son los siguientes:

Nombre del servicio escolar complementario autorizado con las cuotas correspondientes	Marcar si está autorizado
Servicio de escuela matutina	<input type="checkbox"/>
Servicio de comedor	<input type="checkbox"/>
Servicio de descanso	<input type="checkbox"/>
Servicio de tarde	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar cuales)	<input type="checkbox"/>

2. Que he comunicado previamente a la Consejería de Educación y Universidades las actividades extraescolares que ofrece el centro, así como las cuotas correspondientes. <sup>(1)</sup>

Que, de acuerdo con las instrucciones vigentes, las actividades extraescolares y las cuotas comunicadas para el curso 20\_\_/20\_\_ son las siguientes:

Actividad extraescolar comunicada	Cuota

(1) Este apartado no debe rellenarse hasta que la Consejería de Educación y Universidades apruebe el procedimiento correspondiente

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/88/1195158





**Conselleria d'Educació  
i Universitats**

Direcció General de Personal Docent  
i Centres Concertats

## ANEXO 5

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PODER PERCIBIR EL MÓDULO DE SOSTENIMIENTO Y DE LA REINVERSIÓN DEL REMANENTE EN MEJORAS EDUCATIVAS

<b>1 DATOS DEL CENTRO</b>			
Denominación:			
Código:		CIF	
Titular:		NIF	
<b>2 DATOS DEL DECLARANTE:</b>			
Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
<b>3 EXPOSICIÓN</b>			
De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,			
<b>DECLARO RESPONSABLEMENTE:</b>			
<input type="checkbox"/> Que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Ley 5/2023, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el ámbito sanitario (BOIB núm. 120 de 29 de agosto de 2023), <b>SE CUMPLE QUE</b> , el servicio de escolarización básica del centro educativo es de un mínimo de 4h diarias, sin incluir las comidas, y es gratuito y que en todas las comunicaciones a las familias así se hará constar, y que se define por unidades autorizadas y en funcionamiento de diez meses o la parte proporcional para los casos de aulas que obran menos de diez meses pero más de cinco, o la parte proporcional per los centres que se concerten por primera vez en el curso 2024-2025.			
<input type="checkbox"/> Que, de acuerdo con el punto 2 del artículo 4 del Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos a los centros educativos sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la CAIB, <b>SE CUMPLE QUE</b> , el centro			

C. del Ter, 16, 4t  
Polígon de Son Fuster  
07009 Palma  
Tel. 971 17 77 55

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/88/1195158





educativo no recibe cantidades de las familias en concepto de matrícula, gestiones administrativas que repercuten al servicio de escolarización básica o por reserva de plaza escolar relativas a la enseñanza sostenidos con fondos públicos. Tampoco impone a las familias la obligación de hacer aportaciones económicas a organizaciones ni a organizaciones.

Que, de acuerdo con el apartado 3 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se establece el procedimiento para que los centros concertados de primer ciclo de educación infantil soliciten la autorización de los servicios escolares complementarios que ofrecen, **SE CUMPLE QUE**, el centro expone públicamente la lista de estos servicios, que ofrecen, con los precios autorizados por la Administración educativa y con indicación expreso de su carácter voluntario.

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 23/2020, de 31 de julio, por el cual se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil, donde se especifica como tienen que ser los profesionales cualificados, **SE CUMPLE QUE**, las personas que se relacionan a continuación han formado parte del equipo de profesionales del centro durante el curso 20\_\_-20\_\_:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

Que, en el supuesto de que haya **remanente del módulo de sostenimiento**, este se aplicará en el presupuesto de gastos del ejercicio próximo. Este remanente se tendrá que destinar a los conceptos que, como mejora educativa, prevé el anexo 6.

Que se **dispone de la documentación acreditativa** correspondiente, y **se compromete a conservarla** y a ponerla a disposición de la administración cuando sea requerida.

Que autorizo a la Consejería de Educación a **comprobar electrónicamente** o por otros medios, la veracidad de esta declaración.

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica

C. del Ter, 16, 4t  
 Polígono de Son Fuster  
 07009 Palma  
 Tel. 971 17 77 55

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/88/1195158





**Conselleria d'Educació i Universitats**

Direcció General de Personal Docent i Centres Concertats



**Conselleria d'Educació i Universitats**

Direcció General de Primera Infància, Atenció a la Diversitat i Millora Educativa

## ANEXO 6

### REINVERSIONES DEL REMANENTE EN MEJORES EDUCATIVAS

De acuerdo con las Instrucciones sobre la justificación de los gastos a cargo del módulo de sostenimiento realizadas por los titulares de la red pública de escuelas infantiles y por los centros con concierto educativo singular de primer ciclo de educación infantil, el importe sobrante del módulo de sostenimiento, si hubiera, deberá reinvertirse durante el curso siguiente en los conceptos que, como mejora educativa, se detallan a continuación:

REMANENTE DEL CURSO ESCOLAR 20__-20__	_____€
---------------------------------------	--------

1. Mejora de infraestructuras		CANTIDAD REINVERTIDA
CONCEPTO		
<input type="checkbox"/>	Reparaciones menores en el edificio (pintura, mantenimiento, electricidad, fontanería, climatización...).	
<input type="checkbox"/>	Adecuación de espacios (aulas específicas, aula psicomotricidad, espacios polivalentes, talleres...)	
<input type="checkbox"/>	Adaptación de espacios interiores y exteriores para hacerlos más seguros y estimulantes.	
<input type="checkbox"/>	Creación o mejora de zonas de descanso, dormitorios, espacios de exploración libre.	
<input type="checkbox"/>	Mejora de sistemas de climatización, ventilación y control acústico.	
<input type="checkbox"/>	Mejora de la accesibilidad para niños con necesidades específicas.	
<input type="checkbox"/>	Mejora de aislamiento acústico y térmico.	
TOTAL		





## 2. Mobiliario y equipamiento

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
<input type="checkbox"/>	Mobiliario ergonómico y adaptado a su altura (mesas, sillas, cambiadores, tronas...).	
<input type="checkbox"/>	Equipación para zonas de descanso: hamacas, camas, colchones, almohadas...	
<input type="checkbox"/>	Acondicionamiento de espacios para el amamantamiento o atención individualizada.	
<input type="checkbox"/>	Renovación o compra de elementos de seguridad: cierres, cantoneras, tierras antideslizantes.	
TOTAL		

## 3. Condiciones higiénicas y de seguridad

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
<input type="checkbox"/>	Compra de productos higiénicos específicos para la primera infancia (cambiadores, almohadillas, contenedores sanitarios...).	
<input type="checkbox"/>	Adaptación de baños infantiles.	
<input type="checkbox"/>	Elementos para la prevención de riesgos y la seguridad infantil.	
TOTAL		

## 4. Material educativo y didáctico

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
<input type="checkbox"/>	Materiales de juego simbólico, manipulativos y sensoriales.	
<input type="checkbox"/>	Recursos para actividades de experimentación y descubrimiento.	
<input type="checkbox"/>	Materiales para el aprendizaje emocional y social.	
<input type="checkbox"/>	Libros y cuentos adaptados en la etapa 0-3.	
<input type="checkbox"/>	Material psicomotriz: pelotas, piscinas de bolas, protecciones, etc.	

C. del Ter, 16  
07009 Palma  
Tel. 971 17 78 00  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)





TOTAL	
-------	--

<b>5. Atención a la diversidad y apoyo educativo</b>		
CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
<input type="checkbox"/>	Contratación de servicios complementarios (logopedia, refuerzo escolar, terapia de integración sensorial).	
<input type="checkbox"/>	Adquisición de materiales adaptados para alumnado con necesidades educativas específicas.	
<input type="checkbox"/>	Materiales visuales y comunicativos (pictogramas, apoyos visuales...)	
<input type="checkbox"/>	Adecuación de espacios para intervenciones individuales o grupos reducidos.	
TOTAL		

<b>6. Actividades complementarias o salidas escolares</b>		
CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
<input type="checkbox"/>	Excursiones o salidas didácticas.	
<input type="checkbox"/>	Talleres culturales, científicos o artísticos con especialistas externos.	
<input type="checkbox"/>	Transporte para actividades educativas fuera del centro.	
TOTAL		

<b>7. Formación del profesorado</b>		
CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA
<input type="checkbox"/>	Cursos de formación en educación infantil, innovación pedagógica, primeras curas, etc.	
<input type="checkbox"/>	Participación en jornadas educativas, seminarios o formación continua.	
<input type="checkbox"/>	Talleres de gestión emocional, juego simbólico, integración sensorial.	
TOTAL		

C. del Ter, 16  
 07009 Palma  
 Tel. 971 17 78 00  
[educacio.caib.es](http://educacio.caib.es)

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/88/1195158>





**8. Cualquier otro gasto que esté justificado pedagógicamente, se ajuste al proyecto educativo de centro y sea aprobada por los órganos de gobierno correspondientes (como por ejemplo el equipo directivo o el consejo escolar). También hay que cumplir con los criterios de control presupuestario y transparencia exigidos por la administración educativa**

CONCEPTO		CANTIDAD REINVERTIDA (€)
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		
TOTAL		

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica

